

El arreglam^{to} que se le despachó con apercebi^{to}
que no lo cumpliero, sean castigado^s con ma
ror rigor

Por lo que mira del seg^{do} Cargo hecho a los d^{hos}
Alcaldes ordinarios, sobre que en el t^{po} de
sus respectivos Empleos, no han hecho visita
al término de esta villa, reconocim^{to} y sabedi
ficación de las mojoner, que se dividan, si en el
bargo de que en su exculpación alegan, conser
naba, y Conseris, a cada uno de los d^{hos} Alcaldes
ordinarios, en sus m^{des} con d^{ha} aplicación,
se por mitad, apear de Camara, y Gaceta de Just
ticia. Pues aunque no aya servido ninguno
la d^{ha} visita, ante Confirante, con la se fortunal
haya sido excusada con las otras villas, que
aportan, al restante del term^o

Y mas Consernaba, y Conseris a los d^{hos} Alcaldes or
dinarios, y sean residenciados, por el justo modo de
proceder, en las costas, y salarios, que se les repar
tiera, y procuratarse de los que importare d^{ha} resi
dencia, en que los mandaba, no siendo promp
ta la paga; Cuya tasación, procurat^o, y Cobranza
reserva en si subse^o, y con lo referido, los decla
raba, y declaró por buenos Jueces, Capitanes
y Ministros dignos, e esenciales empleos, y otros
mayores, que surta^s de Dios, le que sea servido con
fexible, y para que en todo t^{po} conste al pres^{te}.
Ess^{no} saque copia autentica de este auto, y la
ponga en el libro Capitul^{ar} de esta villa, y con
firmación de al fe^o de haberse en

